ACTA DE SUSPENSIÓN	
SUSPENSIÓN No.	1

CONTRATO	X	NÚMERO:	215-2026-OC
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/05/2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			27/05/2026
OBJETO: SERVICIO DE GRÚA HIDRÁULICA Y OTROS PARA TRANSPORTE E HINCADA DE POSTES PARA LOS PROYECTOS DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:		EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. — ESO RIONEGRO SAS	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	GRUAS COOR S.A.S
		NIT	901.249.747-1
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES)		QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.	
PLAZO (INCLUIDO PRÓRROGAS):		**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
		27 de mayo del 2026	30 de agosto de 2026
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		CO1.PCCNTR.9528924	

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. y GRUAS COOR S.A.S. el 26 de mayo 2026, suscribieron la Orden de Compra No. 215-2026-OC, cuyo objeto consiste es "SERVICIO DE GRÚA HIDRÁULICA Y OTROS PARA TRANSPORTE E HINCADA DE POSTES PARA LOS PROYECTOS DE LA ESO RIONEGRO S.A.S", por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar y un plazo estipulado desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026 y/o hasta agotar los recursos.

2. Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de inicio del contrato fue el 27 de mayo 2026.

3. Que el Contrato No. 215-2026-OC, es objeto de suspensión debido a:

   - Que la ejecución del contrato fue prevista para atender las necesidades operativas derivadas de los proyectos del Contrato 014-2025 -Iluminación Yegüerizo y del Contrato 1020456 San Nicolás.
   - Que las actividades correspondientes al proyecto Yegüerizo culminaron satisfactoriamente el 16 de junio de 2026.
   - Que el proyecto San Nicolás no ha podido iniciar por trámites y autorizaciones administrativas pendientes, circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, por tanto este contrato fue suspendido.

- Que actualmente no existen actividades que requieran el vehículo contratado, por lo que mantener la ejecución generaría ineficiencias administrativas y financieras.
- Que la presente suspensión se realiza de mutuo acuerdo, no constituye incumplimiento y busca preservar el equilibrio económico y la correcta ejecución futura del objeto contratado.

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato No. 215-2026-OC, a partir del 29 de julio de 2026, por un término estimado de treinta (30) días calendario, hasta el 27 de agosto de 2026. Si antes de ese término cesaren las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar la ejecución del contrato de común acuerdo.
- El contratista podrá disponer libremente del vehículo y del personal asignados al contrato, durante el tiempo que dure la suspensión.
- El contratista, renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.
- El contratista informará a la compañía aseguradora, de la suspensión del contrato, con el fin de suspender las garantías que amparan el mismo.
- Las partes se comprometen a coordinar las acciones necesarias para minimizar los efectos de la suspensión y garantizar la continuidad del contrato una vez levantada la medida.

Se deja constancia de la aceptación de la presente acta, por parte de los firmantes, en la cuidad de Rionegro, a los 29 días del mes de julio 2026.

CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ
Representante Legal
EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S
Contratante

GLORIA INES CARDONA CARMONA
Representante Legal
GRUAS COOR S.A.S.
Contratista

WILSON FERNAN ARENAS VARGAS
Supervisor
EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S